SECRETARIA. San Pelayo (Córdoba), 04 de diciembre de 2020. Señora Juez, con el presente doy cuenta a usted, que el término de traslado se encuentra vencido, está pendiente de aprobar la liquidación del crédito toda vez que no fue objetada en su oportunidad. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULJURICOS NIT: 9013466346-7
DEMANDADO: RUBEN DARIO PUENTE PEREZ C.C. 15.613.805
RADICADO: Nº 23-686-40-89-001-2020-00065-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso, modificando la liquidación presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que se está liquidando el capital demandado a la tasa del 2.84% por intereses moratorios desde el día 04 de febrero de 2020, arrojando un valor de 5.112.000.00, siendo que en el mandamiento de pago se establece que serán liquidados conforme lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia; tasa que varía mensualmente y deben ser liquidados a la establecida para cada periodo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho procederá a modificar la liquidación conforme la tabla que se detalla a continuación.-

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones anotadas en precedencia, la cual quedará conforme la tabla que se relaciona a continuación:

Capital……. $ 20.000.000.00
Intereses legales al 2.32% desde el 13 de diciembre de 2019 hasta
El 03 de febrero de 2020……..… $ 928.800.00

Intereses moratorios liquidados desde mayo 16 de 2018 hasta el mes de octubre de 2020 a la tasa de intereses de la Superintendencia Financiera de Colombia según se detalla en la tabla siguiente.

% MORATORIOS CAPITAL POR VALOR DE $20,000,000,00 DESDE FEBRERO DE 2020 A OCTUBRE DE 2020.					
20.000.000,00	feb-20	18,77	1,564166667	2,34625	469.250,00
20.000.000,00	mar-20	18,77	1,564166667	2,34625	469.250,00
20.000.000,00	abr-20	18,69	1,5575	2,33625	467.250,00
20.000.000,00	may-20	18,69	1,5575	2,33625	467.250,00

20.000.000,00	jun-20	18,69	1,5575	2,33625	467.250,00
20.000.000,00	jul-20	18,12	1,51	2,265	453.000,00
20.000.000,00	ago-20	18,12	1,51	2,265	453.000,00
20.000.000,00	sep-20	18,12	1,51	2,265	453.000,00
20.000.000,00	oct-20	18,09	1,5075	2,26125	452.250,00
				TOTAL	4.151.500,00

CAPITAL: ……$ 20.000.000.00

INTERESES CORRIENTES……... $ 928.800.00
INTERESES MORATORIOS……$ 4.151.500.00

TOTAL CAPITAL INTERESE……$ 25.080.300.00

SEGUNDO: Contra la decisión no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ